

ST-VCT-PARB-0036

ESTADO No. -0036

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IJN-09451	ARCILLAS GUANENTA S.A.S		11/03/2019	AUTO PARB No. 0271	<p>2.1 <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101007074, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 16 de enero de 2019 hasta el 16 de enero de 2020.</p> <p>2.2 <b>APROBAR</b> el pago por un valor de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$50.410), por concepto de regalías por Mineral ARCILLAS, correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2017, junto con su correspondiente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>2.3 <b>APROBAR</b> el pago por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$53.599), por concepto de regalías por Mineral ARCILLAS, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2017, junto con su correspondiente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>2.4 <b>APROBAR</b> el pago por un valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$43.431), por concepto de regalías por Mineral ARCILLAS, correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2018, junto con su correspondiente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>2.5 <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Tercero (III) del año 2017; Primero (I), Tercero (III) del año 2018, con una producción declaradas en zeros.</p> <p>2.6 <b>APROBAR</b> el pago por un valor de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$51.690), por concepto de regalías por Mineral ARCILLAS, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2018, junto con su correspondiente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>2.7 <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM semestrales 2017 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros –FBM anuales 2017 y 2018 junto con sus respectivos Planos.</p>

					<p>2.8 <b>INFORMAR</b> al titular minero que se acepta la documentación presentada por el titular minero mediante oficio radicado No.20189040336422 del 06 de noviembre de 2018, en cumplimiento al informe de visita de fiscalización, la cual fue requerida mediante Auto No. PARB-0875 del 02 de octubre de 2018, será verificada en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>2.9 Finalmente se pone en conocimiento, a la sociedad ARCILLAS GUANENTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. IJN-09451, del concepto técnico Concepto Técnico No. 0320 de fecha 06 de Marzo de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08011	SOCIEDAD KAOLINK S.A.S	11/03/2019	AUTO PARB No. 0272	<p>2.1 <b>APROBAR</b> La Póliza minero Ambiental No. DL016512, expedida por la Compañía Aseguradora "CONFIANZA", con vigencia desde el 02/08/2018, hasta el 02/08/2019; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0203 de fecha 12/02/2019, con las siguientes especificaciones técnicamente aceptable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compañía Aseguradora: CONFIANZA</li> <li>• Fecha de Expedición: 19/10/2018</li> <li>• Número de la póliza: DL016512</li> <li>• Tomador: KAOLINK S.A.S.</li> <li>• Identificación: 900.341.528-4</li> <li>• Valor asegurado: \$ 1.950.000</li> <li>• Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- 900.500.018-2.</li> <li>• Vigencia de la póliza: Desde 02/08/2018, hasta 02/08/2019</li> <li>• Estado de Pago: 3117030990</li> <li>• Firmada por el tomador: SI</li> <li>• Etapa a amparar: EXPLOTACION</li> </ul> <p>2.2 <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral correspondiente al III Trimestre de 2018, allegados en cero, mediante radicado No. 20185500639182, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.3 <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral correspondiente al IV Trimestre de 2018, allegados en cero, mediante radicado No. 20185500703742, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.4 <b>REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD KAOLINK S.A.S</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIF-08011, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 885 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero -FBM-Anual del 2018, Formato Básico Minero - FBM- Semestral 2013, -FBM- semestral 2015, la corrección del Formato Básico Minero-FBM-Anual 2007 y el Formato Básico Minero FBM-Anual 2012 para lo cual se le concede un término Improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0203 de fecha 12/02/2019.</p>

					<p><b>2.5 INFORMAR</b> a la <b>SOCEIDAD KAOLINK S.A.S</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HIF-08011</b>, que no ha dado cumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARB No. 1007 del 02 de noviembre de 2018, Notificado mediante Estado PARB No. 0133 del 06 de Noviembre del 2018; en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2017, FBM- Semestral 2018 y Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestre del 2018; Mediante Auto PARB No. 0114 del 27 de marzo de 2018, Notificado mediante Estado PARB No. 0026 del 02 de abril del 2018; la presentación del Formato Básico Minero-FBM- Anual 2016 y Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2017; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar; de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0203 del 12 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la <b>SOCEIDAD KAOLINK S.A.S</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HIF-08011</b>, que mediante Auto PARB No. 0797 del 07 de Septiembre de 2018, Notificado mediante Estado PARB No. 061 de 12 de septiembre de 2018; se le requirió so pena de desistimiento del trámite de renuncia; que a la fecha no ha dado cumplimiento de lo enunciado en el numeral 2 del Auto PARB No. 0797 del 07 de septiembre del 2019; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar; de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0203 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, <b>REMITASE</b> a la Compañía de Seguros "<b>CONFIANZA</b>" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. <b>HIF-08011</b> a través de la Póliza de Cumplimiento No. <b>DL016512</b>.</p> <p><b>2.7. PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el Concepto Técnico PARB No. 0203 de fecha 12/02/2019.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0237-68	EDWIN FERNANDO NIÑO Y OTROS		11/03/2019	<p><b>AUTO PAREB No. 0273</b></p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0237-68</b>, que mediante Auto PARB No. 1058 del 22 de Noviembre de 2018, Notificado mediante Estado PARB No. 0142 del 23 de Noviembre del 2018; se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el recurso de reposición interpuesto por el cotitular <b>EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO</b>, mediante radicado No. 20159040038092 del 29 de octubre de 2015, contra la Resolución No. 002133 del 16 de Septiembre de 2015, por medio de la cual se negó la solicitud de prórroga de la licencia especial de explotación No. 0237-68; tramite que se encuentra en evaluación jurídica de conformidad con lo evaluado en el Numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB No.0259 del 22 de febrero del 2019.</p>

					<p><b>2.2 INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0237-68, que hasta tanto la Vicepresidencia de Seguimiento y Control no se pronuncie sobre el recurso interpuesto contra la Resolución No. 002133 del 16 de septiembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no podrá realizar la terminación del título minero o el acto administrativo que haya lugar para establecer las obligaciones pendientes por cumplir por los titulares mineros.</p> <p><b>2.3 PONER EN CONOCIMIENTO</b>, a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0237-68, del Concepto Técnico PARB No. 0259 de fecha 22 de febrero del 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CDU-161	SOCIEDAD LADRILLOS Y TUBOS LTDA		11/03/2019	<p>AUTO PARB No. 0274</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD LADRILLOS Y TUBOS LTDA</b>, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. <b>CDU-161</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico –FBM- Anual 2018 y la licencia ambiental y/o certificado actualizado del trámite de la licencia ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0223 del 14 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD LADRILLOS Y TUBOS LTDA</b>, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. <b>CDU-161</b>, bajo causal de <b>CANCELACION</b>; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, "por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad", para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la Corrección y Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre I,II,III y IV de 2016; Soporte de pago de las regalías declaradas en el Trimestre III de 2016 por valor de <b>QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$515.272,49)</b>, Soporte de pago de las regalías declaradas en el Trimestre II de 2018 por valor de <b>TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$372,20)</b>, Soporte de pago de las regalías declaradas en el Trimestre III de 2018 por valor de <b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$358,80)</b>, Soporte de pago de las regalías declaradas en el Trimestre IV de 2018 por valor de <b>CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$142,07)</b>; de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 0223 del 14 de febrero del 2019.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea- tramites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx</a>, puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>La Constancia de dicho pago deberá ser remitida a la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

					<p><b>2.3 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD LADRILLOS Y TUBOS LTDA</b>, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. <b>CDU-161</b>, que no ha dado cumplimiento de lo requerido bajo a premio de <b>MULTA</b>; mediante Auto <b>PARB-1064</b> del 26/11/2018, Notificado mediante Estado <b>PARB No. 143</b> del 27 de Noviembre de 2018, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero –<b>FBM- Semestral I</b> de 2018, la corrección de los Formato Básico Minero-<b>FBM- Anual</b> de los Periodos 2016 y 2017, el soporte de pago del faltante por concepto de las regalías declaradas en el Trimestre I de 2018, por valor de <b>DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$295 M/CTE)</b>, más los intereses que se generen a partir del 14/04/2018, hasta la fecha efectiva del pago; so pena de imponer algunas sanciones correspondientes a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0223 del 14 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD LADRILLOS Y TUBOS LTDA</b>, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. <b>CDU-161</b>; que mediante Auto <b>PARB- 1055</b> del 22/11/2018, Notificado mediante Estado <b>PARB No. 142</b> del 23 de Noviembre del 2018; se ordenó suspender de manera inmediata las labores de explotación del título minero por encima del volumen aprobado en el <b>PTO</b>, esto es, <b>44.000 Ton</b> de Arcilla, toda vez que, ya registraba una producción de <b>51.061 Toneladas</b> del mineral, según lo establecido en el Informe de inspección técnica <b>PARB-0479</b> del 06/11/2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0163 del 31 de enero del 2019.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD LADRILLOS Y TUBOS LTDA</b>, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. <b>CDU-161</b>; que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de Caducidad; mediante Auto <b>PARB- 1055</b> del 22/11/2018, que Mediante Auto <b>PARB-1064</b> del 26/11/2018, Notificado mediante Estado <b>PARB No.</b> en relación al soporte de pago del faltante por concepto de las regalías declaradas en el Trimestre I de 2018, por valor de <b>(\$295 M/CTE.)</b>, más los intereses que se generaren a partir del 14/04/2018; so pena de imponer algunas sanciones correspondientes a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0223 del 14 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO</b>, a la Sociedad titular el <b>Concepto Técnico PARB No. 0223</b> de fecha <b>14 de febrero del 2019</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	SOCIEDAD INGEMINERA S.A.S	11/03/2019	AUTO PARB No. 0275	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III (Tercero) trimestre de 2018 para el mineral de Roca Fosfórica; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB No. 0245</b> del 19 de febrero de 2019.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> a la sociedad a la sociedad <b>INGEMINERA S.A.S.</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>FIN-105</b>, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 para los minerales de roca fosfórica y caliza, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB No. 0245</b> del 19 de febrero de 2019.</p>

						<p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO.- INFORMAR</b> a la sociedad a la sociedad INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión FIN-105, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los siguientes actos administrativos, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>Auto PARB No. 0796 del 07/09/2018, notificado por Estado PARB No. 0107 del 12/09/2018, en lo referido a los requerimientos realizados de conformidad con la visita realizada al área del título minero el 13/08/2018.</li> <li>Auto PARB No. 1009 del 02/11/2018, notificado por Estado PARB No. 0133 del 06/11/2018, en cuanto a la presentación del soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013, por valor de \$58.432,00 más intereses generados desde el 11/08/2013.</li> </ul> </li> </ol> <p>Por lo anterior se conmina a la sociedad titular a dar cumplimiento en forma inmediata a los mencionados requerimientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018 junto con su plano, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, se aprobará una vez sea evaluado técnicamente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, el cual fue allegado mediante radicado No. 20199040355912 del 25/02/2019, por el señor JORGE LUIS LEON ARDILA, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad titular.</li> <li>Que respecto radicado No 20199040350312 del 29/01/ 2019, mediante el cual el representante legal suplente de la firma titular presentó desistimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado, igualmente solicitó prórroga por el término de ciento ochenta (180) días para presentar un nuevo -PTO-, se indica que la autoridad minera ya se pronunció según Auto PARB No. 0123 del 06/02/2019.</li> </ol> <p><b>CUARTO.- REMITIR</b> a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 14 de noviembre de 2018 la póliza minero ambiental No. 75-43-101002912, con vigencia del 14/11/2018 hasta el 09/06/2019.</p> <p><b>QUINTO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, el Concepto Técnico PARB No. 0245 del 19 de febrero de 2019.</p> <p><b>SEXTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GB7-141	EFREN YOBANY PULIDO HERRERA		11/03/2019	AUTO PARB No. 0276	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de canon superficial, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2011 al 16 de noviembre de 2012, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0270 del 26 de febrero de 2019.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III (Tercero) y IV (Cuarto) trimestre de 2017 y i (primero), ii (segundo), iii (tercero) y iv (cuarto) trimestre de 2018 para el mineral esmeraldas, los cuales fueron presentados en ceros; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0270 del 26 de febrero de 2019.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD</b>, al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f) y 288 de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2018 hasta el 17 de noviembre de 2019, por el valor a asegurar de Ciento Veinticinco Mil Pesos M/cte. (\$125.000,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0270 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0270 del 26 de febrero de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018, toda vez, que el literal C) Producción y Ventas, no fue diligenciado, el cual debe indicar el mineral y la producción (en caso de que no haya producción en el periodo reportado esta debe aparecer en ceros "0").</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017, toda vez, que el literal C) Producción y Ventas, no fue diligenciado, el cual debe indicar el mineral y la producción (en caso de que no haya producción en el periodo reportado esta debe aparecer en ceros "0").</li> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web <a href="http://siminerio.minminas.gov.co">siminerio.minminas.gov.co</a>, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.</li> </ul> <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.</p>
--------------------------	---------	--------------------------------	--	------------	--------------------------	---

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO.- INFORMAR</b> al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, que no obstante haberse impuesto multa por la autoridad minera, según Resolución No. VSC-001380 del 20 de diciembre de 2018, por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales como la no presentación del -PTO- y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental y observado el expediente y el Sistema de Gestión Documental -SGD- se evidenció que a la fecha no ha presentado el soporte de pago por concepto de la multa impuesta, igualmente no ha presentado el PTO para su respectiva evaluación ni la licencia ambiental; por ello, se le exhorta al titular minero a dar cumplimiento en forma inmediata a los requerimientos formulados.</p> <p><b>SEXTO.- REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la -ANM- el escrito radicado bajo el No. 20189030463882 del 13 de diciembre de 2018, mediante el cual el titular minero allegó documentación y los estados financieros del Señor JOSE NARCISO HERRERA PACHECO, en respuesta a los requerimientos realizados en Auto GEMTM No. 000115 del 03 de julio de 201, con el fin de continuar con el trámite de cesión de derechos de acuerdo a la competencia de esa dependencia.</p> <p><b>SEPTIMO.- REMITIR</b> a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 28 de diciembre de 2017 la póliza minero ambiental No. 600-46-99400000123, con vigencia del 28/12/2017 hasta el 28/12/2018.</p> <p><b>OCTAVO.- PONER</b> en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. GB7-141, el Concepto Técnico PARB No. 0270 del 26 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**